



Conoce las medidas de protección para fuentes de empleo que ofrece el Infonavit

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES

Ante la emergencia sanitaria en nuestro país por COVID-19, considerando las afectaciones que esta situación ha representado en la economía nacional y con el fin de contrarrestar estos efectos en la operación de las empresas, en la sesión del 25 de marzo de 2020 del H. Consejo de Administración de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) se aprobó la implementación de un paquete amplio de medidas de protección dirigido a las y los trabajadores y los empleadores, sobre todo Pequeñas y Medianas Empresas (PyME).

El 22 de abril de 2020 la Administración del Infonavit sometió a aprobación del Consejo las especificaciones respecto a las medidas de protección para empresas aportantes, que se pusieron a disposición de los patrones el 27 de abril y pueden solicitarse en el Portal Empresarial del Instituto: empresarios.infonavit.org.mx.

En cuanto a la protección para fuentes de empleo y el pago de obligaciones patronales, principalmente, existen dos medidas de apoyo:

1. Suspensión de plazos legales para acciones de recaudación y fiscalización

Esta medida aplica a partir del lunes 4 de mayo de 2020, fecha en la que fue publicado el Aviso de Suspensión en el *Diario Oficial de la Federación*, y estará vigente hasta que el Instituto publique en el mismo medio el levantamiento de la suspensión. Comprende las siguientes acciones:

- > Las de fiscalización realizadas por el Infonavit (auditorías).
- > Las acciones recaudatorias y del Procedimiento Administrativo de Ejecución emprendidas por el Instituto.

2. Prórroga de pago a aportaciones de trabajadores sin crédito (previa solicitud del patrón)

A partir del 27 de abril de 2020, el patrón puede solicitar la prórroga ante el Instituto por medio del Portal Empresarial. Dependiendo del tamaño de la empresa, puede solicitar alguna de las siguientes opciones:

- > **Para empresas con un máximo de 250 trabajadores**, hasta el 31 de agosto podrán solicitar prórroga de:
 - » Pago de aportaciones de trabajadores sin crédito correspondiente a los bimestres 2° y 3° de 2020, reactivándolo el 17 de septiembre del mismo año.
 - » Pago de las parcialidades de convenios de pago vigentes durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, reiniciando pagos en septiembre.
- > **Para empresas con más de 250 trabajadores**, hasta el 30 de junio podrán solicitar prórroga de:
 - » Pago de aportaciones de trabajadores sin crédito correspondiente al 2° bimestre de 2020, reactivándolo el 20 de julio del mismo año.
 - » Pago de las parcialidades de convenios de pago vigentes de los meses de mayo y junio, reiniciando pagos en julio.

Asimismo, todas las empresas pueden solicitar el pago de las aportaciones prorrogadas hasta en 12 parcialidades sin que sea necesario exhibir garantía y con el interés por financiamiento habitual de 1.26% mensual. Próximamente, el Instituto liberará un servicio que permitirá presentar la solicitud de parcialidades mediante el Portal Empresarial.

Cabe mencionar que los pagos prorrogados no generarán multas, solo actualización y una tasa de 0.01% mensual para el caso de los recargos.

Es importante señalar que las amortizaciones y aportaciones de los trabajadores con crédito no podrán ser prorrogadas, a fin de que sean abonadas al saldo del crédito en tiempo y no generen intereses.

Fechas importantes por considerar para la solicitud de las medidas de apoyo

- > 27 de abril 2020. Inicia la vigencia de las medidas de protección para fuentes de empleo y se ofrece a los patrones la posibilidad de solicitarlas por medio del Portal Empresarial.

- > 30 de junio de 2020. Fecha límite en la que los patrones con más de 250 trabajadores pueden solicitar las medidas.
- > 31 de agosto de 2020. Fecha límite en la que los patrones con hasta 250 trabajadores pueden solicitar las medidas.

¿Qué requisitos debe cumplir una empresa para solicitar las medidas de apoyo?

Para que una empresa pueda solicitar estas medidas, es importante cumplir con lo siguiente:

- > El patrón debe estar registrado en el Portal Empresarial y por ese medio solicitar las prórrogas del pago de aportaciones en las fechas establecidas, aceptando los términos y condiciones disponibles en el servicio de solicitud.
- > Haber descargado y leído las guías y tutoriales publicados en el portal de Internet del Instituto.
- > Ser una empresa cumplida, es decir, no tener incumplimiento total en el pago de los bimestres de 2019.

¿Cómo debe solicitar el patrón las medidas de apoyo?

1. Ingresar al Portal Empresarial y seleccionar la opción "Medidas de Apoyo".
2. Elegir las medidas de protección por las que el patrón quiera optar, ya sea prórroga del 2° o 3er. bimestre de 2020, o prórroga para el pago de las parcialidades de un convenio vigente. El sistema validará automáticamente el tamaño y la elegibilidad de la empresa para ofrecer las medidas que le corresponden.
3. Leer y aceptar los Términos y Condiciones del Servicio.
4. Descargar el acuse y el archivo de configuración que genera el sistema.

¿Qué obligaciones adquiere la empresa al solicitar las medidas de apoyo?

Los patrones que solicitan las medidas de protección deberán cubrir en su totalidad y en las fechas establecidas los importes de las obligaciones prorrogadas, junto con las actualizaciones y recargos correspondientes.

En el caso de haber solicitado un convenio de pago en parcialidades, deberá cubrir en su totalidad el importe

de las parcialidades subsecuentes y de forma oportuna, conforme a las nuevas fechas límite prorrogadas y acordadas en el mismo.

Cuando el Infonavit identifique que el patrón no cumplió con las obligaciones de pago notificará la determinación del adeudo o el incumplimiento del pago y no será necesario que el Instituto haga una notificación formal de la revocación. En este caso, para prórroga de pagos bimestrales, el patrón deberá pagar las actualizaciones y recargos por mora desde la fecha original de la obligación y hasta la fecha en que se realice el pago; para el pago en parcialidades, el Instituto aplicará las reglas por omisión en el pago de parcialidades que establece el Código Fiscal de la Federación.

Una vez solicitadas las medidas de apoyo ¿cómo se debe realizar el SUA?

Recordemos que las prórrogas que se ofrecen por las medidas de protección para fuentes de empleo aplican únicamente para el pago de aportaciones de trabajadores sin crédito vigente. Las aportaciones y amortizaciones de trabajadores con crédito deben enterarse al Instituto de forma regular y de acuerdo con las fechas límite establecidas (18 de mayo para el pago del 2° bimestre de 2020 y el 20 de julio para el pago del 3er. bimestre de 2020).

Las empresas que hayan solicitado las medidas de protección podrán realizar el pago de las contribuciones correspondientes a los bimestres sujetos a la prórroga de pago haciendo uso del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), por medio de los siguientes tres pasos:

1. Pago al IMSS

Pagar únicamente las contribuciones relacionadas al IMSS, a más tardar en la fecha de vencimiento establecida por dicho Instituto.

2. Pago al Infonavit por trabajadores con crédito (no prorrogado)

- > Respalidar la base de datos SUA.
- > Pagar las aportaciones y amortizaciones de tus trabajadores con crédito:
 - » Generar un archivo SUA solo con tus trabajadores con crédito.
 - » Realizar los cálculos únicamente de los pagos al Infonavit.

- » Después de realizar el cálculo, respaldar también esta base de datos.

- > Restaurar el sistema a sus valores iniciales.

3. Pago al Infonavit por trabajadores sin crédito (prorrogado)

- > Realizar el pago prorrogado de aportaciones de tus trabajadores sin crédito:
 - » Generar un archivo SUA solo con tus trabajadores sin crédito por los que deberás pagar lo correspondiente al Infonavit.
 - » Actualizar el SUA descargando la versión 3.5.9 de la página del IMSS, disponible próximamente.
 - » Ingresar al menú “Medidas de Apoyo” del Portal Empresarial del Infonavit en donde realizaste la solicitud, descargar el archivo de configuración y guardarlo en tu equipo.
 - » Cargar tu archivo de configuración en SUA, para ello, en el menú debes seleccionar la opción “Utilerías” y elegir “Lectura del Archivo de Configuración”.
 - » En la opción “Cálculos” del menú principal dar clic sobre el símbolo [+] y luego, sobre la opción “Pago Global” seleccionar la casilla “Pago extemporáneo” y capturar la nueva fecha de pago considerando la prórroga.
 - » En la sección “Conceptos de pago” de la misma pantalla, asegúrate de que únicamente esté seleccionada la casilla del Infonavit.
 - » Por último, después de realizar el cálculo respalda también esta base de datos.
- > Cuando finalice el periodo de prórroga o el patrón requiera realizar pagos al IMSS deberá restaurar el sistema a sus valores iniciales.

Te invitamos a visitar nuestra página de Internet: www.infonavit.org.mx. En la sección Avisos del Apartado de Patrones podrás encontrar comunicados, guías y tutoriales en video con más información sobre las medidas de protección para fuentes de empleo.

También ponemos a tu disposición nuestros diferentes canales de atención. Si tienes alguna duda comunícate con nosotros a Infonatel al 55 91715050 o al 800 008 3900, opción 2 de patrones; envíanos

tus dudas vía Web al Centro de Atención Empresarial (CAE) disponible en el Portal Empresarial o acude a la Delegación Regional del Infonavit que te corresponde.

En lo que refiere a las medidas de apoyo dirigidas a las y los trabajadores, desde el 15 de abril y hasta el 30 de junio de este año, los acreditados que perdieron su empleo o sufrieron una reducción en su sueldo, pueden acceder a los siguientes beneficios:

- > **Seguro por desempleo**, para cubrir los pagos de hasta tres meses de aquellos acreditados que pierdan su relación laboral. Esto con la finalidad de que conserven su patrimonio familiar.

Los acreditados no tendrán que cubrir ningún copago asociado y este beneficio podrá ser solicitado a partir del 15 de abril, para hacerlo efectivo sobre las mensualidades de mayo, junio y julio.

- > **Diferimientos en el pago de la mensualidad hipotecaria, capital e intereses, con congelamiento de saldo**, para cualquier acreditado que, debido a la coyuntura, vea afectada su continuidad laboral o ingreso, y lo solicite al Instituto.

Bajo esta solución, se otorga un periodo inicial de tres meses para retomar el pago de la hipoteca, periodo que podrá ampliarse hasta tres meses más; es decir, habrá hasta 6 meses de prórroga para continuar con la amortización del financiamiento, sin cobro de intereses.

- > **Para los trabajadores cuyas empresas se declaren en paro técnico**, el Infonavit aplica beneficios de, al menos, 25% del factor de pago con el que se calcula su mensualidad vía nómina y podrá aplicarse por un periodo no mayor a 12 meses, dependiendo de las condiciones del crédito.

Asimismo, el Infonavit podrá autorizar una prórroga temporal por hasta 3 meses renovables sobre estas facilidades, la cual deberá solicitarse por el trabajador en la Delegación Regional o a través de los medios que el Instituto determine.

Este conjunto de medidas contingentes dirigidos a los acreditados dará un impulso económico equivalente a 19 mil 326 millones de pesos, en beneficio de las y los trabajadores de México, y se aplicarán utilizando provisiones y reservas con las que cuenta el Infonavit. Su implementación garantiza la estabilidad financiera del Instituto.

¿Cómo acceder a estas medidas de apoyo?

Las y los trabajadores afectados por la contingencia sanitaria deberán acceder a Mi Cuenta Infonavit (micuenta.infonavit.org.mx) con su usuario y contraseña y responder un cuestionario, que servirá para determinar las medidas de protección aplicables al acreditado, dependiendo de las condiciones actuales de su crédito.

Una vez contestado el cuestionario, el acreditado recibirá de forma inmediata si es susceptible de recibir el beneficio.

Algunos acreditados que perdieron su empleo podrían recibir una negativa de acceso a los beneficios, debido a tiempos de actualización de bases de datos en el Sistema de Seguridad Social; en estos casos, el cuestionario podrá ser respondido nuevamente, siempre y cuando se respete la fecha límite, 30 de junio de 2020. 